



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

***Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por JESSICA PAOLA PEREZ FERNANDEZ y OTROS contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y OTRO. Radicado. 23-001-31-03-004-2022-00188-00.***

Dentro del presente asunto el Dr. Ismael Morales Correa, en su calidad de curador ad litem de la demandada MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA, allega memorial al despacho informando que una vez tuvo conocimiento de la designación de curador, inicio labores para dar con el paradero de la demandada, encontrando que la misma reside en la ciudad de Montería y señalando que pudo comunicarse con ella vía telefónica poniendo en conocimiento que esta la existencia del presente asunto.

La señora MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA, confiere poder al doctor VÍCTOR HUGO ERAZO MARTÍNEZ, portadora de la C.C. 76.325.331 y T.P. 130.991 del C.S. de la J., quien a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho aludida y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

En escrito separado MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA llama en garantía a la señora DENIA MARGOTH ROMERO ÁVILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.908.035 , con domicilio en la Transversal 13 N° 11-11 del Barrio Edmundo López, en el municipio de Montería (Córdoba) y al correo electrónico: [denimar524@hotmail.es](mailto:denimar524@hotmail.es) , con ocasión a la conciliación judicial realizada dentro del proceso adelantado por DENIA MARGOTH ROMERO ÁVILA contra MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., bajo el radicado número 23-001-31-03-003-2014-00274-00 en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba, proceso que versó sobre los mismos hechos y sujetos del asunto de la referencia.

Así las cosas, se admitirá el llamamiento en garantía hecho por MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA a la señora DENIA MARGOTH ROMERO ÁVILA por reunir los requisitos que para el efecto exigen los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de 20 días. Como quiera que la llamada en garantía se encuentra notificada del presente asunto en calidad de llamada en garantía de parte de la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., la notificación de la presente decisión será por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**Primero.** Reconocer al doctor VÍCTOR HUGO ERAZO MARTÍNEZ, portadora de la C.C. 76.325.331 y T.P. 130.991 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**Segundo.** Tener por contestada la demanda por parte de MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**Tercero.** Admitir el llamado en garantía realizado por MARÍA DEL SOCORRO MELÉNDEZ DE GARCÍA a la señora DENIA MARGOTH ROMERO ÁVILA, por reunir los requisitos que para el efecto exigen los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de 20 días. La notificación se surtirá conforme al párrafo del artículo 66 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Ruiz Saez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004 Oral**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f3e085ed6060cbf0ee7093ff16aa0b53469e20c43b84d30b6f14359e94ebf3**

Documento generado en 23/02/2024 10:19:40 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**